

en territorio nacional o en el extranjero, que se abonarán con arreglo a las disposiciones vigentes, etc.", del crédito de un millón doscientas cuarenta y cinco mil pesetas, que en la disposición se atribuye al capítulo primero, artículo segundo, grupo décimo, concepto duodécimo.

Artículo cuarto.—En el Presupuesto en vigor de la Sección séptima, "Ministerio de Obras Públicas", y en su capítulo primero, "Personal"; artículo primero, "Sueldos", se

sustituye la expresión "Ingenieros Industriales", que figura como epigrafe del grupo octavo, por la de "Cuerpo de Ingenieros Industriales".

Artículo quinto.—De este Decreto-Ley se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.

(Del "B. O. del E." núm. 70.)

GOBERNACION

ORDEN

COMPLEMENTO DE SUELDO : POR AÑOS DE SERVICIOS :

(Rectificación)

En el DIARIO OFICIAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION número 2.160, de 7 del

actual, y en la página 211, se acreditó a don José María Disdier Prieto, de Salamanca, complemento de sueldo hasta el correspondiente a la clase de Jefe de Administración de segunda, figurando, por error material, la antigüedad de 28 de febrero de 1952, siendo la verdadera la de 28 de enero del mismo año.

DIRECCION GENERAL

OFICINAS DE SERVICIOS FUSIONADOS

Ampliación de plazo para concurrir a concurso-examen.

Para resolver las justas peticiones de funcionarios residentes en pueblos de las Islas Canarias que, por dificultades de comunicación, no pudieron efectuar la presentación de sus instancias dentro del plazo de treinta días que señala la Orden de 2 de noviembre de 1951, publicada en el DIARIO OFICIAL de 14 y 16 del mismo mes y año, he dispuesto que aquel plazo se entienda ampliado hasta el 31 del presente mes de marzo, únicamente para los solicitantes residentes en aquellas Islas.

Madrid, 10 de marzo de 1952.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

RESOLUCION DE CONCURSO

Acta.

Los que suscriben, miembros del Jurado calificador de las Memorias presentadas al concurso convocado con fecha 19 de noviembre de 1951, reunidos bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general y con asistencia del Ilmo. Sr. Secretario general, Presidente de la Comisión mencionada, acuerdan:

Declarar desiertos el primero y segundo premios.

Conceder el tercer premio, de 2.000 pe-

setas, a la Memoria presentada con el lema "Posta Española", cuyo autor es D. Julian Reizábal Guanter.

Conceder el cuarto premio, de 1.000 pesetas, a la Memoria presentada bajo el lema "A. M. P. G.", cuyo autor es D. José Hurtado de Mendoza y Megía.

Conceder cuatro accésits de 500 pesetas cada uno a las Memorias cuyos lemas y autores son los siguientes:

"Superación", escrita por D. Tomás Sancho Artola.

"Plus Ultra", escrita por D. Ramón Martínez Gahete.

"Excelsior", escrita por D. Alfonso Carrión García.

"Divide y vencerás", escrita por D. José Segovia Romero.

Y para que conste, firman la presente acta en Madrid a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—*Luis Rodríguez Miguel, Manuel González, Siro Dueñas, Fernando Sampedro, Jacinto Pérez, Bienvenido Calvo, Francisco Merlo.*

—o—

SECCION 1.ª

OFICINAS Y SERVICIOS RURALES

Creación de Estafetas.

Por Ordenes de fechas que a continuación se expresan, se ha dispuesto lo siguiente:

E S T A F E T A S

12 de febrero último. — Creación de una Estafateta de Correos en el Ministerio de

Educación Nacional de esta Capital, Sucursal de la Administración Principal de Madrid.

4 de marzo actual.—Creación de una Estafeta de Correos en la Feria Oficial e Internacional de Muestras en los Palacios de Montjuich de Barcelona, desde el día 10 al 30 de junio próximo, durante los días de celebración de aquélla.

Estas Estafetas estarán a cargo de personal Técnico o Auxiliar del Cuerpo de Correos y funcionará la primera con todos los servicios propios de esta clase de Oficinas, observándose en la apertura, funcionamiento y cierre de la segunda las prescripciones reglamentarias vigentes en la materia.

Madrid, 10 de marzo de 1952.—El Jefe principal, *Siro Dueñas*.

SECCION 5.

TRANSPORTES AEREOS

Manera de proceder cuando se observen irregularidades en el tráfico de despachos-avión.

Con el fin de que en todo momento las Oficinas del Ramo, y singularmente las establecidas en Aeropuerto, puedan proceder con uniformidad al observar irregularidades en la manipulación de despachos-avión, se dictan las siguientes instrucciones:

Despachos-avión internacionales.

Cuando se trata de despachos de esta naturaleza se recuerda que son de aplicación

por analogía las disposiciones del artículo 150 del Reglamento de Ejecución del vigente Convenio Postal Universal.

Ello no obstante, y con el fin de facilitar la labor, se citan a continuación los principales casos de incidencias que pueden presentarse y la manera de proceder en cada uno; todo de acuerdo con los preceptos citados:

CASOS DE INCIDENCIAS MAS FRECUENTES	Se procede como señala el art. 150 del Convenio, en sus párrafos:
1.º Se reciben despachos-avión con rasgones	1 y 5, frase 2.
2.º Falta despacho anotado en AV7	
3.º Falta AV7	
4.º Se reciben despachos:	
a) Sin anotar en AV7	
b) Mal dirigidos... ..	
c) Con errores de peso u otras inscripciones en AV7 ...	2 y 4
d) Por líneas aéreas que ordinariamente no hacen escala en el Aeropuerto	
5.º Se varía el curso previsto para el despacho:	
a) Por suspensión de vuelos	
b) Por pérdida de enlace aéreo	
6.º Se reciben AV7 u otros documentos que son para otra Oficina extranjera... ..	3
7.º Se recibe un despacho cuya falta se señaló anteriormente...	9

Como complemento de lo anterior, se dispone:

1.º La expedición de los boletines de rectificación se hará siempre con carácter certificado y por avión.

2.º Cuando el Aeropuerto que confecciona el AV7 no sea la Oficina expedidora del despacho, ha de remitirse también un ejemplar del boletín de rectificación.

3.º En los casos 4.º, d) y 5.º, a) y b), cuando los despachos sean en tránsito, se darán detalles del vuelo, número del mismo, hora de salida y vía de curso por la que la reexpedición tuvo lugar, si se hizo

por vía aérea, o, en otro caso, la circunstancia de haberse realizado por vía de superficie.

4.º De estos documentos se remitirán a esta Jefatura Principal:

a) Un ejemplar con la indicación: "Para la Sección 5.ª, Transportes Aéreos".

b) Dos ejemplares con la indicación: "Para la Sección 6.ª, Servicios Postales".

Despachos-avión del servicio interior.

En cuantos casos análogos se produzcan en el tráfico de que se trata, se levantará acta en casos necesarios únicamente; pero siempre se dará cuenta de cualquier inci-